

Contrato **cerrado** para la prestación del **Servicio de Mantenimiento preventivo a instrumental médico,** que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"** representado por el **Dr. Carlos Francisco Morales Flores** en su carácter de apoderado legal y Titular de la Dirección de la UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional Manuel Ávila Camacho en Puebla y por la otra el **Jenny Salgado Ramos, en su carácter de Persona Física con Actividad Empresarial,** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAEAHTOP/DAJADQ/2026/4y8

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, al del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

DECLARACIONES

I-Declara "EL INSTITUTO":

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, contando con las facultades y atribuciones para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios e indispensables para el cumplimiento de sus objetivos en términos de los artículos 3, 5 y 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme con lo dispuesto en el artículo 251 A de la ley del Seguro Social; artículos 2 fracciones II, IV inciso b, 3, 5, 146, 147 y 148 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, Titular de la Dirección de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, del Instituto Mexicano del Seguro Social, acredita su personalidad con el testimonio notarial de la escritura pública número 13,572 de fecha 25 de Enero del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaria Publica número 248 de la Ciudad de México, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 En atención a lo dispuesto por los artículos 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 84 Séptimo párrafo del Reglamento de la Ley, recae las Responsabilidades contraídas en el presente Contrato en aquellos servidores públicos que instrumentan el mismo, a través de su área requirente y administrativa correspondiente, debiendo cumplir invariablemente con la normatividad vigente de la materia, por lo que desde este momento el Dr. Carlos Francisco Morales Flores suscribe el presente Contrato única y exclusivamente como Titular de la Dirección de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, sin que dicho servidor público intervenga en la instrumentación del presente Contrato, deslindándole expresamente de cualquier responsabilidad legal, administrativa, penal, civil o de cualquier otra índole del contenido en dicho instrumento jurídico, recayendo en las Áreas que a continuación se señalan, como las que instrumentan el mismo como titulares de las Áreas requirentes, Áreas Técnicas, Área Contratante y Área Administradora del presente Contrato, lo anterior tiene su fundamento legal en el numeral 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

I.4 De conformidad con lo dispuesto por los numerales 4.17 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS "El área requirente", designará al servidor público que fungirá como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, el cual tendrá como nivel jerárquico, los Directores Médico, Administrativo o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos, constando documentalmente en el expediente adquisitorio respecto la designación hecha y que en el presente caso la servidor público **Mtra. Miriam Lezama Herrera en su carácter de Directora Administrativa**, nombra al **Arq. Pablo Israel Ovando Zarate, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] como administrador del contrato y al **Lic. Hector Hidalgo Flores, Jefe de la Oficina de Conservación**, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] como Auxiliar del Administrador del Contrato **050GYR091N10426-001-00** del **servicio de mantenimiento preventivo a instrumental médico,** servidores públicos que aceptan desempeñar fielmente el cargo conferido en su persona con obligaciones y responsabilidades contenidas en términos de lo dispuesto por los numerales aplicables al administrador de contrato, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, todo lo anterior tiene su fundamento legal en lo

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 primer párrafo y 120 de la LGTAIP.

dispuesto por los artículos 277B, 277G y demás relativos de la Ley del Seguro Social; 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21 y demás relativos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 11, 19, 33, 35, 43, 48 53, 54, 66, 67, 69,73, 74,75, 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente; 2, 8, 10, 47, 51, 98, 108, 109, 110, 112 y 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Numerales 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 y demás a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

El Administrador del Contrato será el responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del **"EL PROVEEDOR"** establecidas en el presente contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas que se deriven en caso de incumplimiento. En caso de incurrir en alguno de las causales de rescisión administrativa del contrato, deberá de solicitar al área responsable de la contratación, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes; de conformidad con los artículos 2, fracción IV y 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 5.4.13 y 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Administrador del Contrato será el responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del **"EL PROVEEDOR"** establecidas en el presente contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas que se deriven en caso de incumplimiento. En caso de incurrir en alguno de las causales de rescisión administrativa del contrato, deberá de solicitar al área responsable de la contratación, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes; de conformidad con los artículos 2, fracción IV y 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 5.4.13 y 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos
Cómo puesto, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en términos del numeral 3.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades de Alta Especialidad
En consecuencia se registró bajo el número UMAE/ATJ/CPCAA/2026 6/198
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, así como de la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, de carácter nacional, publicada a través de plataforma digital de contrataciones públicas de la Administración Pública Federal, denominada "COMPRAS MX" con el número de procedimiento AA-50-GYR-050GYR091-N-104-2026, realizado en términos de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 35 fracción III, 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 110 y 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y los numerales 4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, realizada en atención al requerimiento número **REQ-60-2026** de fecha **05 de octubre de 2026** emitido por el **Arq. Pablo Israel Ovando Zarate, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales** donde se requirió al área contratante, integrada por el **Mtro. Luis Alberto Moreno Espinosa, Jefe del Departamento de Abastecimiento** y el **Lic. Arturo Dámazo Cesar, Jefe de la Oficina de** Adquisiciones con adscripción a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional Manuel Ávila Camacho en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social, llevar a cabo el procedimiento de la presente **Adjudicación Directa** del cual se adjudicó a la **Persona Física con Actividad Empresarial, Jenny Salgado Ramos**, con la finalidad de realizar el **servicio de mantenimiento preventivo a instrumental médico**, para esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

I.6 "EL INSTITUTO" Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se cuenta con presupuesto disponible no comprometido, en **Certificado de Disponibilidad Previo**, con número **0000004356-2026** de la partida presupuestal [redacted] **emitido en el Modulo de Compras el día 24 de junio de 2026**.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto al Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado para el **Ejercicio Fiscal 2026** por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta **Adjudicación Directa** queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

I.7 "EL INSTITUTO" cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Diagonal Defensores de la República, esquina con calle seis Poniente sin número, colonia Amor, código postal 72140 de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla.**

Se elimina cuenta-partida presupuestal FINAT por considerarse información confidencial de una persona moral identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 cuarto párrafo y 120 de la LGTAIP.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 bis párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del evento. En consecuencia se registró bajo el número UMAEHTQPDAJADO/2026/6/148

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, al del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

I.9 Para el cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 251 fracciones VI, VII, VIII, 251 "A" de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 1, 2 fracciones II y III inciso b), 4, 7, 84 y 119, 146 y 148 fracciones I, II y III el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y la realización de sus actividades requiere de la **contratación del servicio de mantenimiento preventivo a instrumental médico el cual tiene como finalidad conservar sus condiciones de funcionamiento, integridad y seguridad para apoyar la continuidad de la atención médica. El uso recurrente y los procesos de limpieza, desinfección y esterilización pueden ocasionar desgaste y desajustes en el instrumental. Por ello, es necesario realizar revisiones periódicas que permitan identificar oportunamente alteraciones y atenderlas conforme a las características de cada instrumento y las indicaciones de su fabricante. El servicio contempla la inspección física y funcional del instrumental, así como los ajustes, lubricación y demás actividades preventivas que correspondan. También deberá comprender la verificación final de funcionamiento y el registro de los trabajos realizados, identificando las piezas que requieran reparación especializada o sustitución. Estas acciones contribuirán a reducir fallas durante el uso, prolongar la vida útil del instrumental y aprovechar los recursos disponibles**, en los términos y condiciones de este contrato y sus anexos.

I.10 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 156 de su Reglamento, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y los Órganos Internos de Control, con motivo de los actos de fiscalización que se practiquen, podrán solicitar a los participantes, proveedores y a las personas servidoras públicas información y documentación relacionada con los actos de los procedimientos y los contratos. Para estos efectos, en el contrato respectivo deberá indicarse que las personas adjudicadas deberán proporcionar la información que en su momento se requiera. Las solicitudes de información y documentación que requiera la Secretaría o los órganos internos de control a las personas servidoras públicas y a los participantes o proveedores deberán formularse mediante oficio, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco días naturales, computados a partir del día siguiente a aquel en el que se realizó la solicitud. En el supuesto de que las personas servidoras públicas o participantes o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

II.-Declara "EL PROVEEDOR":

II.1 Que la C. Jenny Salgado Ramos acredita ser persona física con actividad empresarial identificándose con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, número [redacted]

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Que cuenta con los siguientes registros:

- Registro Federal de Contribuyentes, número SARJ750526N28
- Registro Patronal [redacted]
- Número de proveedor 0000116531

II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.5 Que tiene establecido su domicilio en [redacted] **mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, que tiene como direccion de correo electrónico** [redacted] **y cuenta con número telefónico** [redacted]

Se elimina número de credencial de elector, registro patronal, domicilio, telefono y correo electrónico por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 primer párrafo y 120 de la LGTAIP.



II.6 Manifiesta que no se encuentra en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual declara conocer en todos sus términos, así como su reglamento y demás normatividad derivada de dichos ordenamientos y que su representada no cuenta con reporte emitido por el Portal de la Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, como proveedor inhabilitado para realizar contratos o pedidos con Entidades Públicas por Resolución de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

II.7 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, su Reglamento y el Manual de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.8 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones de estructura financiera, administrativa y capacidad física instalada, adecuadas como respaldo y garantía para el cumplimiento del presente contrato.

II.9 Que se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y cuenta con "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" vigente y positiva, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y las reglas 2.1.24, 2.1.28, 2.1.36, 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre de 2025, documento que ha sido validado por el Administrador del Contrato.

II.10 Que cuenta con el documento de "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva, conforme a lo dispuesto por las Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el acuerdo ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025 y publicada en el DOF del 06 de octubre del 2025, del cual presenta copia ante **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato, documento que ha sido validado por el Administrador del Contrato.

II.11 Que cuenta con el documento de "Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos" vigente y positiva, en los términos del "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", de acuerdo a la RESOLUCIÓN RCA-13138-01/2024 tomada en su sesión ordinaria número 892 de fecha 31 de enero de 2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de Abril de 2024, aplicable a esta Paraestatal al ser un organismo público descentralizado conforme al artículo 5 de la Ley del Seguro Social en relación el ordinal 32-D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia ante **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato, documento que ha sido validado por el Administrador del Contrato.

II.12 Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" autoriza expresamente a "**EL INSTITUTO** y éste a su vez acepta, que en el supuesto de que "**EL PROVEEDOR**" tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, "**EL INSTITUTO**" las aplicará contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social y numeral 5.4.10 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS.

II.13 El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, número 476, colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

III.-Declara "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXVIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 5.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/ADQ/2026/678

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.4.9 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.
En consecuencia se registró bajo el número UMAEAHTOPDJA/2026/6/148
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, al del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

CLAUSULAS

Primera. - **OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR"**, se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el **servicio de mantenimiento preventivo a instrumental médico**, de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones del procedimiento de **Adjudicación Directa** número **AA-50-GYR-050GYR091-N-104-2026**, para la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, de acuerdo a lo siguiente:

Servicio de mantenimiento preventivo a instrumental médico.

a. Descripción de los Bienes o Servicios.

PARTIDA 1

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de instrumental médico y quirúrgico, que comprende revisión, diagnóstico, reparación y ajuste general; limpieza, lubricación y pulido interior y exterior de piezas de acero inoxidable; afilado de piezas punzocortantes, rectificación de filos, estrías y dientes; ajuste de curvatura en áreas de corte y enderezado, así como colocación de componentes faltantes, fabricación de mangos y sustitución de partes dañadas o en mal estado, en sus diferentes tipos y medidas, utilizando materiales idénticos y de la misma calidad que los originales.

Incluye cromado, punteo y aplicación de soldadura de plata, eléctrica o con argón en las partes que lo requieran, según las características del instrumental; rectificado de filo a 350 r.p.m. y formación de microfilo mediante piedra blanca o rosa de 6" × 1/4", y rueda de hule compactado, grano 270, con óxido de aluminio.

El servicio incluye accesorios, refacciones, materiales, consumibles, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para restablecer el correcto y seguro funcionamiento del instrumental. Comprende pruebas de funcionamiento y control de calidad al 100 % de las siguientes piezas:

N°	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	Tijeras de Bakey o Swett	Pieza	3.000
2	Pinzas de biopsia Tomas Gaylor	Pieza	3.000
3	Porta agujas mayo hegar	Pieza	3.000
4	Pinza Skene	Pieza	3.000
5	Cánula de succión	Pieza	1.000
6	Estiletes de ojillo	Pieza	2.000
7	Inyector de injerto oseo	Pieza	2.000
8	Pinza hemostática	Pieza	4.000
9	Estiletes de botón	Pieza	2.000
10	Pinza Rochester	Pieza	6.000
11	Pinza de disección tipo bakey	Pieza	4.000
12	Pinza de disección hergóm	Pieza	3.000
13	Pinza de disección adson	Pieza	1.000
14	Pinza Fuester	Pieza	1.000
15	Pinza satinsky	Pieza	1.000
16	Pinza de mosquito	Pieza	4.000
17	Pinza de campo	Pieza	4.000
18	Pinza de mosquito Halsted	Pieza	4.000
19	Porta agujas mayo	Pieza	3.000
20	Pinza bulldogo	Pieza	7.000
21	Porta agujas	Pieza	32.000
22	Pinzas Corta alambre de tuxteno	Pieza	4.000



N°	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
23	Separador mellerdin	Pieza	1.000
24	Separador helping	Pieza	1.000
25	Gubias	Pieza	2.000
26	Cizalla	Pieza	2.000
27	Separador hohmann	Pieza	3.000
28	Desarmadores	Pieza	3.000
29	Separador adson	Pieza	3.000
30	Pinza hartman	Pieza	1.000
31	Tijera corta alambre	Pieza	1.000
32	Pinza lane	Pieza	1.000
33	Tijeras	Pieza	27.000
34	Pinzas campo	Pieza	6.000
35	Pinzas allis	Pieza	22.000
36	Pinzas Crille rectas	Pieza	4.000
37	Pinza anillos	Pieza	3.000
38	Pinzas Crille curvas	Pieza	19.000
39	Pinzas Kelly	Pieza	1.000
40	Porta aguja	Pieza	1.000
41	Cinceles Lambotte	Pieza	1.000
42	Pinza crille	Pieza	1.000
43	Tensora de alambre	Pieza	1.000
44	Calzador plano	Pieza	1.000
45	Yankawer	Pieza	4.000
46	Tijera mayo curva	Pieza	1.000
47	Tijera mayo recta	Pieza	1.000

b. <u>Características Técnicas del Servicio.</u>

El servicio deberá de realizarse de conformidad con las especificaciones del presente anexo y este será supervisado por el Administrador del Contrato o por su Auxiliar del Administrador del contrato verificando que se ejecute con las características tiempos de ejecución y especificaciones con las características en el Anexo 1.

El proveedor se presentará en las fechas establecidas en el calendario en la Unidad y se presentará con el material y personal para realizar los servicios en las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de la UMAE; y previa autorización para iniciar los trabajos en las áreas indicadas por el Administrador del contrato o de su Auxiliar del administrador del contrato.

El proveedor se presentará en las fechas establecidas en el calendario de ejecución en la Unidad y se presentará con el material y personal para realizar los servicios en las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de la UMAE y previa autorización iniciar los trabajos en las áreas indicadas por el administrador del contrato o del auxiliar del administrador del contrato.

Hoja de servicio en donde se relacionen los conceptos y total de servicios realizados, firmado y avalado por el Administrador del contrato o de su Auxiliar.

El servicio deberá de ser entregado al jefe de la oficina de conservación y administrador del contrato dentro del periodo establecido para la entrega y se deberá de firmar acta entrega recepción.

Segunda. -MONTO DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **$65,770.00 (sesenta y cinco mil setecientos setenta pesos 00/100 m.n.)** más impuestos que asciende a **$76,293.20 (setenta y seis mil doscientos noventa y tres pesos 20/100 m.n.)**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.
En consecuencia se registró bajo el número UMAE/N1°OP/DAJ/ADQ/2026/6/148
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



De conformidad con los precios unitarios autorizados en el procedimiento de **Adjudicación Directa**, número **AA-50-GYR-050GYR091-N-104-2026** que se relacionan a continuación:

N°	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Tijeras de Bakey o Swett	Pieza	3.000	240.00	720.00
2	Pinzas de biopsia Tomas Gaylor	Pieza	3.000	240.00	720.00
3	Porta agujas mayo hegar	Pieza	3.000	280.00	840.00
4	Pinza Skene	Pieza	3.000	240.00	720.00
5	Cánula de succión	Pieza	1.000	220.00	220.00
6	Estiletes de ojillo	Pieza	2.000	180.00	360.00
7	Inyector de injerto oseo	Pieza	2.000	220.00	440.00
8	Pinza hemostática	Pieza	4.000	240.00	960.00
9	Estiletes de botón	Pieza	2.000	180.00	360.00
10	Pinza Rochester	Pieza	6.000	250.00	1,500.00
11	Pinza de disección tipo bakey	Pieza	4.000	300.00	1,200.00
12	Pinza de disección hergóm	Pieza	3.000	300.00	900.00
13	Pinza de disección adson	Pieza	1.000	300.00	300.00
14	Pinza Fuester	Pieza	1.000	300.00	300.00
15	Pinza satinsky	Pieza	1.000	300.00	300.00
16	Pinza de mosquito	Pieza	4.000	240.00	960.00
17	Pinza de campo	Pieza	4.000	240.00	960.00
18	Pinza de mosquito Halsted	Pieza	4.000	220.00	880.00
19	Porta agujas mayo	Pieza	3.000	180.00	540.00
20	Pinza bulldogo	Pieza	7.000	230.00	1,610.00
21	Porta agujas	Pieza	32.000	270.00	8,640.00
22	Pinzas Corta alambre de tuxteno	Pieza	4.000	2,800.00	11,200.00
23	Separador mellerdin	Pieza	1.000	380.00	380.00
24	Separador helping	Pieza	1.000	430.00	430.00
25	Gubias	Pieza	2.000	480.00	960.00
26	Cizalla	Pieza	2.000	720.00	1,440.00
27	Separador hohmann	Pieza	3.000	180.00	540.00
28	Desarmadores	Pieza	3.000	200.00	600.00
29	Separador adson	Pieza	3.000	420.00	1,260.00
30	Pinza hartman	Pieza	1.000	600.00	600.00
31	Tijera corta alambre	Pieza	1.000	1,600.00	1,600.00
32	Pinza lane	Pieza	1.000	450.00	450.00
33	Tijeras	Pieza	27.000	230.00	6,210.00
34	Pinzas campo	Pieza	6.000	230.00	1,380.00
35	Pinzas allis	Pieza	22.000	230.00	5,060.00
36	Pinzas Crille rectas	Pieza	4.000	230.00	920.00
37	Pinza anillos	Pieza	3.000	230.00	690.00
38	Pinzas Crille curvas	Pieza	19.000	230.00	4,370.00
39	Pinzas Kelly	Pieza	1.000	230.00	230.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos de la numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo
En consecuencia se registró bajo el número UMAEAHTOPDAJADO/2026/6/MP

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



N°	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
40	Porta aguja	Pieza	1.000	270.00	270.00
41	Cinceles Lambotte	Pieza	1.000	160.00	160.00
42	Pinza crille	Pieza	1.000	230.00	230.00
43	Tensora de alambre	Pieza	1.000	380.00	380.00
44	Calzador plano	Pieza	1.000	280.00	280.00
45	Yankawer	Pieza	4.000	560.00	2,240.00
46	Tijera mayo curva	Pieza	1.000	230.00	230.00
47	Tijera mayo recta	Pieza	1.000	230.00	230.00
				SUBTOTAL	65,770.00
				IVA	10,523.20
				TOTAL	**76,293.20**

Las partes convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos en términos del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento. De igual forma las partes convienen que los precios unitarios a pagar serán los que se señalan en la cláusula segunda del presente contrato, mismo que es firmado por ambas partes. Dichos precios serán fijos y sin modificación alguna hasta la total conclusión del presente contrato.

Tercera. - **ANTICIPO.** Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuarta. - **FORMA y LUGAR DE PAGO. "EL INSTITUTO"** de conformidad con lo establecido en los numerales 5.5, 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS pagará a **"EL PROVEEDOR"** mediante la facturación de los servicios una vez entregados a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, en el tiempo que establece la normatividad de pago vigente a partir de la recepción de los documentos de cobro debidamente requisitados ante la Oficina de Trámite y Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del C.M.N. "Manuel Ávila Camacho" con domicilio en la Diagonal Defensores de la República esquina con calle seis poniente, sin número, colonia Amor, Puebla, Pue., quienes realizarán el pago mediante entrega física de cheque o transferencia electrónica.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, previa revisión y autorización del Administrador del contrato y/o el funcionario designado como Auxiliar de la Administración del Contrato.

El proveedor deberá elaborar factura a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. IMS421231I45, Domicilio, Avenida Paseo de la Reforma, No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, México, deberá contener número de contrato, numero de fianza, denominación de la Afianzadora y numero de proveedor; anexando constancia de los servicios recibidos o bien entregado a entera satisfacción debidamente firmado por el Administrador del contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 6.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/ADQ/2026 6/Ene

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, así del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto al valor agregado.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del instituto.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Adjunto a la documentación requerida para pago el **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" vigente y positiva a la fecha de la entrega de la facturación, de acuerdo con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y las reglas 2.1.28, 2.1.36 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2026, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre de 2025, documento que deberá ser validado por el Administrador del Contrato

Adjunto a la documentación requerida para pago el **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva, a la fecha de la entrega de la facturación, conforme a lo dispuesto en las Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el acuerdo ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025 y publicada en el DOF del 06 de octubre del 2025, documento que deberá ser validado por el Administrador del Contrato.

Adjunto a la documentación requerida para pago el **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar "Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y entero de Descuentos", emitida por INFONAVIT vigente y positiva, a la fecha de la entrega de la facturación, en los términos del "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", de acuerdo a la RESOLUCIÓN RCA-13138-01/2024 tomada en su sesión ordinaria número 892 de fecha 31 de enero de 2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de Abril de 2024, documento deberá ser validado por el Administrador del Contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los servicios realizados, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas, ubicada en la Calle 6 Poniente S/N, esquina con Diagonal Defensores de la República, Colonia Amor, C.P. 72140, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, dentro del horario comprendido de las 8:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, quinto párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Contencioso en términos del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.
En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/ADQ/2026/6/148
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, el desarrollo de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Anexo a la solicitud de pago electrónico o interbancario, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

"EL PROVEEDOR" que entreguen servicios al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarrecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

Quinta. - LUGAR PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** la totalidad de los servicios, dentro del plazo establecido en la cláusula quinta del presente contrato y al entregar los servicios deberá recabar la firma del Auxiliar del Administrador de Contrato, en la orden de servicio de entrega.

1. Lugar

Los materiales, servicios y/o bienes se deberán de entregar en el domicilio de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del CMN. "Manuel Ávila Camacho" el cual es Diagonal Defensores de la Republica y calle 6 Poniente, sin número, colonia amor, código postal 72140.

2. Plazos

N°	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	Periodo de Ejecución		
1	Tijeras de Bakey o Swett	Pieza	3.000	06/10/2026	AL	15/10/2026
2	Pinzas de biopsia Tomas Gaylor	Pieza	3.000	06/10/2026	AL	15/10/2026
3	Porta agujas mayo hegar	Pieza	3.000	06/10/2026	AL	15/10/2026
4	Pinza Skene	Pieza	3.000	06/10/2026	AL	15/10/2026
5	Cánula de succión	Pieza	1.000	06/10/2026	AL	15/10/2026
6	Estiletes de ojillo	Pieza	2.000	06/10/2026	AL	15/10/2026
7	Inyector de injerto oseo	Pieza	2.000	06/10/2026	AL	15/10/2026
8	Pinza hemostática	Pieza	4.000	06/10/2026	AL	15/10/2026
9	Estiletes de botón	Pieza	2.000	06/10/2026	AL	15/10/2026
10	Pinza Rochester	Pieza	6.000	06/10/2026	AL	15/10/2026
11	Pinza de disección tipo bakey	Pieza	4.000	06/10/2026	AL	15/10/2026
12	Pinza de disección hergóm	Pieza	3.000	06/10/2026	AL	15/10/2026
13	Pinza de disección adson	Pieza	1.000	06/10/2026	AL	15/10/2026
14	Pinza Fuester	Pieza	1.000	06/10/2026	AL	15/10/2026
15	Pinza satinsky	Pieza	1.000	06/10/2026	AL	15/10/2026
16	Pinza de mosquito	Pieza	4.000	06/10/2026	AL	15/10/2026
17	Pinza de campo	Pieza	4.000	06/10/2026	AL	15/10/2026
18	Pinza de mosquito Halsted	Pieza	4.000	06/10/2026	AL	15/10/2026
19	Porta agujas mayo	Pieza	3.000	06/10/2026	AL	15/10/2026
20	Pinza bulldogo	Pieza	7.000	06/10/2026	AL	15/10/2026
21	Porta agujas	Pieza	32.000	06/10/2026	AL	15/10/2026
22	Pinzas Corta alambre de tuxteno	Pieza	4.000	06/10/2026	AL	15/10/2026
23	Separador mellerdin	Pieza	1.000	06/10/2026	AL	15/10/2026
24	Separador helping	Pieza	1.000	06/10/2026	AL	15/10/2026
25	Gubias	Pieza	2.000	06/10/2026	AL	15/10/2026
26	Cizalla	Pieza	2.000	06/10/2026	AL	15/10/2026
27	Separador hohmann	Pieza	3.000	06/10/2026	AL	15/10/2026

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del trámite.
En consecuencia, se registró bajo el número UMAE/HTO/DAJ/ADQ/2026/6778
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, al del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



N°	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	Periodo de Ejecución		
28	Desarmadores	Pieza	3.000	06/10/2026	AL	15/10/2026
29	Separador adson	Pieza	3.000	06/10/2026	AL	15/10/2026
30	Pinza hartman	Pieza	1.000	06/10/2026	AL	15/10/2026
31	Tijera corta alambre	Pieza	1.000	06/10/2026	AL	15/10/2026
32	Pinza lane	Pieza	1.000	06/10/2026	AL	15/10/2026
33	Tijeras	Pieza	27.000	06/10/2026	AL	15/10/2026
34	Pinzas campo	Pieza	6.000	06/10/2026	AL	15/10/2026
35	Pinzas allis	Pieza	22.000	06/10/2026	AL	15/10/2026
36	Pinzas Crille rectas	Pieza	4.000	06/10/2026	AL	15/10/2026
37	Pinza anillos	Pieza	3.000	06/10/2026	AL	15/10/2026
38	Pinzas Crille curvas	Pieza	19.000	06/10/2026	AL	15/10/2026
39	Pinzas Kelly	Pieza	1.000	06/10/2026	AL	15/10/2026
40	Porta aguja	Pieza	1.000	06/10/2026	AL	15/10/2026
41	Cinceles Lambotte	Pieza	1.000	06/10/2026	AL	15/10/2026
42	Pinza crille	Pieza	1.000	06/10/2026	AL	15/10/2026
43	Tensora de alambre	Pieza	1.000	06/10/2026	AL	15/10/2026
44	Calzador plano	Pieza	1.000	06/10/2026	AL	15/10/2026
45	Yankawer	Pieza	4.000	06/10/2026	AL	15/10/2026
46	Tijera mayo curva	Pieza	1.000	06/10/2026	AL	15/10/2026
47	Tijera mayo recta	Pieza	1.000	06/10/2026	AL	15/10/2026

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.
En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/AADQ/2026 6/1yP
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, al del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

3. Condiciones

Entrega de los servicios. El proveedor para la ejecución de los servicios deberá de contemplar lo siguiente:

- El proveedor deberá de presentarse en el lugar y fechas establecidas para la ejecución de los servicios.
- Previo a iniciar con la ejecución de los servicios deberá de reportándose con el Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales y/o Jefe de la Oficina de Conservación, para que se verifique que los materiales, insumos, refacciones, equipo de protección personal con los que realizara el servicio y que estos son los que se encuentran especificados en la Descripción Técnica del Servicio.
- El servicio deberá de realizarse de conformidad con la Descripción Técnica del Servicio y este será supervisado por el Administrador del Contrato o por su Auxiliar verificando que este se ejecute de acuerdo a las especificaciones solicitadas.

Una vez concluido la totalidad de los servicios se procederá a realizar Acta Entrega Recepción donde se señalará el periodo de inicio y termino de la ejecución de los servicios, cantidades realizadas y será firmada por el personal del Proveedor y por el Administrador del Contrato y/o el Auxiliar del Administrador del Contrato.

Recepción de los servicios.

Los responsables de la recepción de los servicios en la unidad serán el Administrador del Contrato, y/o Auxiliar del Administrador del contrato, por lo que el proveedor deberá de presentar la siguiente documentación:

Orden de Servicio de los servicios relacionados, con número de contrato, descripción completa, firmada por el personal del proveedor y por el administrador del contrato y auxiliar del administrador del contrato.

- Factura de los servicios realizados, esta deberá de contener la descripción completa de los conceptos de servicio de conformidad con el contrato y se deberá de establecer el número de fianza o garantía de cumplimiento entregada, nombre de la afianzadora, numero de contrato, numero de proveedor.



- Acuse de carga de factura en el portal de proveedores IMSS.
- "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" vigente y positiva a la fecha de entrega de la facturación.
- "Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", emitida por Infonavit" vigente y positiva a la fecha de entrega de la facturación.
- "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales" vigente y positiva a la fecha de entrega de la facturación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Division de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/AD/2026/6/148

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos que implique la realización de los servicios hasta el sitio de entrega señalado en el punto anterior, y recepción a entera satisfacción del Instituto.

Las condiciones de entrega de los Servicios, deberá realizarse en las fechas, horarios y lugares que se indican en este contrato.

Las condiciones específicas para la entrega de los Servicios, así como los criterios generales que deberán atenderse para acreditar la recepción a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** de dichos Servicios, atendiendo a lo dispuesto por el 66 fracción V de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán responsabilidad del Área Requirente, en términos de lo que dispone el numeral 5.5.3 de las de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Auxiliar del Administrador del contrato será quien reciba dichos Servicios, firmará de su puño y letra, así como señalar su nombre, cargo y número de matrícula a la recepción de los Servicios y las condiciones en las que son recibidos. Sin dicho documento **"EL PROVEEDOR"** no podrá alegar haber entregado a satisfacción del Instituto, todos los servicios, objeto del presente instrumento jurídico, negándole validez a cualquier otro documento sin dichos requisitos, así como negándole validez a cualquier documento de donde se desprenda solo el sello del servidor público quien reciba los Servicios.

Sexta. - VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **05 de octubre de 2026** al **15 de octubre de 2026**

Séptima. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Octava. -GARANTÍA DE LOS SERVICIOS . "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, por 12 meses, la cual se constituirá garantía de Cumplimiento de Contrato pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Novena. - GARANTIAS .- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a favor de "EL INSTITUTO" **Cheque certificado o de caja, Fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable**, por el equivalente al 10% del monto total adjudicado antes del impuesto al valor agregado y que es por la cantidad de **$6,577.00 (seis mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 m.n.)** dicha cantidad como consecuencia de la totalidad de las partidas adjudicadas, de conformidad con el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Diciembre de 2025.

"EL PROVEEDOR" se obliga a obtener de la afianzadora la sujeción al procedimiento establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En el supuesto de que el monto originalmente contratado se modifique, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar a **"el Instituto"** un endoso o una nueva póliza de fianza equivalente al 10% del monto modificado. La fianza deberá entregarse dentro de los **10 días** naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio, en su caso el endoso o la nueva fianza deberá ser entregada dentro de los cinco días naturales siguientes a partir de su firma.

Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

A. Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente Contrato al 100% de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"**, celebrado entre **Jenny Salgado Ramos**, y el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa** número **AA-50-GYR-050GYR091-N-104-2026**

B. Que la afianzadora, acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

C. **"EL INSTITUTO"** a su elección, podrá reclamar el pago de estas, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

D. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al Proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido o contrato, se deberá obtener el endoso que contenga la modificación de la fianza.

E. La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas en el Contrato **050GYR091N10426-001-00**, por parte de **Jenny Salgado Ramos**, o de la afianzadora, o en su caso durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente. La póliza en la que se hubiese hecho constar la garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda cancelar la fianza correspondiente, autorización que se entregará a aquél, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente Contrato, una vez cumplidas las obligaciones del Proveedor a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, en términos del artículo 126 fracción VIII del Reglamento de la Ley.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.



En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" en caso de entregar garantía de cumplimiento de contrato a través de Fianza a **"EL INSTITUTO"** deberá apegarse al formato establecido en las bases del procedimiento de **Adjudicación Directa** que dieron origen a este instrumento, en el Departamento de Conservación ubicado en Calle 6 Poniente S/N, esquina con Diagonal Defensores de la República, Colonia Amor, C.P. 72140, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar la cancelación correspondiente, esta autorización se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, una vez que se haya recibido a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** la totalidad de los servicios y se haya concluido con la vigencia del contrato.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se podrá exceptuar a **"EL PROVEEDOR"** de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando la entrega de los Servicios se realice dentro de los diez primeros días naturales siguientes a la firma del contrato.

Decima. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" ,

"EL PROVEEDOR" se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la "LAASSP".
e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

Decima Primera.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

...os aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del manual 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo en consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/ADQ/202 6/198

...revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Se obliga a poner oportunamente a disposición de "EL PROVEEDOR" los bienes muebles, inmuebles o equipos para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

Decima Segunda.- **ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS,** "EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al **Arq. Pablo Israel Ovando Zarate, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales** con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Décima Tercera . -DEDUCCIONES "EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 2.5% sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

Décima Cuarta . - PENAS CONVENCIONALES En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 1** parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.5 %, de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 primer párrafo y 120 de la LGTAIP.



El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima
Quinta . - LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS "EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Décima
Sexta . - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

Décima
séptima . - TRANSPORTE "EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones ubicadas en Diagonal Defensores de la Republica, esquina con Calle 6 poniente S/N colonia Amor, CP 72140

Décima
Octava . - IMPUESTOS Y DERECHOS Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Décima
Novena . - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

Vigésima . - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS "EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Contencioso en términos del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/ADQ/2026/6/148

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a cargo de la unidad administrativa responsable del área
En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/AADG/2026/6/198

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Vigésima
Primera .- **CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** "LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

Vigésima
Segunda .- **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Vigésima
Tercera .- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 150 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima
Cuarta .- RESCISIÓN. "EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;



c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
n) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero, y
p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de [illegible] en términos del numeral 6.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del [illegible]
En cumplimiento del registro bajo el número UMAE.HTOP.DAJ.ADQ.2026/6/148

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proseguir con las diligencias requeridas, dando su conformidad



No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

Vigésima
Quinta .-RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL. "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

Vigésima
Sexta .- DISCREPANCIAS "LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 126, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

Vigésima
Séptima .- CONCILIACIÓN "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111, 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

Vigésima
Octava .-DOMICILIOS "LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Vigésima
Novena .- LEGISLACIÓN APLICABLE "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Contencioso en términos del numeral 8.1.12 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a cargo de la unidad administrativa responsable del alcance
En consecuencia se registró bajo el número UMAEJNTOPDAJMAEQ/2026/6/INP

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, al del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requirente, técnica y/o contratante



Trigésima .- **JURISDICCIÓN** "LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro..

Trigésima Primera. - **RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR"** será responsable civilmente por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, durante la ejecución de los servicios, por lo que se obliga a indemnizar al **"EL INSTITUTO"** de los daños y perjuicios que le ocasione.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** responderá de los defectos o vicios ocultos de los materiales implementados en la realización del **servicio de mantenimiento preventivo a instrumental médico,** seis meses a partir de la entrega de los servicios detallados en antecedentes y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este instrumento en términos de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, caso contrario se podrá hacer efectiva la garantía otorgada por **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del Contrato hasta por el monto total de la misma.

Trigésima Segunda. - **EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - "EL INSTITUTO"** llevará a cabo la Ejecución de la garantía de cumplimiento del Contrato de acuerdo con los siguientes supuestos:

A. Cuando se rescinda Administrativamente este Contrato durante la vigencia de este Contrato.

B. Por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato.

Trigésima Tercera. - **INSPECCIONES DE CALIDAD.** Son las acciones encaminadas, a evaluar, medir, contrastar o ensayar las características la calidad del **Servicio de Mantenimiento preventivo a instrumental médico**, o para determinar su conformidad con los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación. La Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno podrá verificar la calidad de los Servicios a través de la propia dependencia o entidad de que se trate, o mediante las personas acreditadas en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En términos de lo anterior, el área requirente representado en este acto y quien suscribe dicho instrumento jurídico, el administrador del contrato, será el responsable de supervisar el cumplimiento del presente Contrato como administrador del mismo, con las obligaciones y responsabilidades administrativas inherentes a la designación hecha en su persona y que deberá llevar documentalmente a cabo la calendarización de los tiempos de fechas de entrega del **Servicio de Mantenimiento preventivo a instrumental médico**, objeto del presente Contrato, a fin de que en el supuesto caso de incumplimiento DEL PROVEEDOR sea aplicado correctamente las penas convencionales debidamente señaladas en el presente Contrato, con las responsabilidades administrativas señaladas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en caso de omisión, para lo cual obligatoriamente deberá ponerlo en conocimiento por escrito al área administrativa correspondiente para la aplicación de las penas convencionales pactadas y deducciones, sustentando documentalmente en que hace consistir las omisiones o faltas hechas por parte del **EL PROVEEDOR**, negándole validez a cualquier acuerdo verbal que pretenda hacerse efectivo, independientemente de ponerlo también del conocimiento de la Dirección.

Trigésima Cuarta. - **CONTRATOS O CONVENIOS.-** Con fundamento en el numeral 4.45 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, los instrumentos jurídicos que se deriven de los diversos procedimientos de contratación previstos en la LAASSP se deberán formalizar de manera electrónica a través del MFIJ de plataforma digital de contrataciones públicas de la Administración Pública Federal, denominada "COMPRAS MX". En caso de que las condiciones no su formalización a través del MFIJ, se formalizará en original impreso, el cual formará parte del expediente de contratación. Asimismo, dicho instrumento jurídico será distribuido en medio electrónico en formato PDF al Administrador de Contrato, al Área Contratante, al Área Requirente y/o Consolidadora, a la División de Asuntos Jurídicos y a la Oficina de Trámite de Erogaciones perteneciente al Departamento de Finanzas.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 121 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asuntos en términos del Numeral 6.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del trámite
En consecuencia se registró bajo el número UMAE_HTO/PDN/ADQ/2026
La revisión jurídica realizada sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias determinantes procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de Administración Pública Federal (Compras MX), en la Ciudad de Puebla, Pue., el día 05 de octubre de 2026.

Los anexos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Contencioso en términos del numeral 1.4.7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa usuaria de dicho documento.
En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTO/DAJ/ADO/2026/ 6 /MyP

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, así como sin prejuzgar sobre la suficiencia presupuestaria, la existencia de mercado competitivo, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de mercado correspondientes, mismos que son determinados y proporcionados por las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"POR EL INSTITUTO"

Dr. Carlos Francisco Morales Flores.
Titular de la Dirección de la UMAE Hospital de Traumatología
y Ortopedia del Centro Médico Nacional Manuel Ávila Camacho en Puebla y Apoderado Legal del IMSS
R.F.C. - [redacted]

"ADMINISTRADOR Y REQUIRENTE DEL CONTRATO"

Administra el presente contrato el Área Requirente, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 último párrafo, 40, 42, 43, 45, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción II y III, 15 último párrafo, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Arq. Pablo Israel Ovando Zarate
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
R.F.C. - [redacted]

Acepto la responsabilidad del cargo conferido en mi persona como Administrador del Contrato, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

"EL PROVEEDOR"

C. Jenny Salgado Ramos

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato número **050GYR091N10426-001-00** del **servicio de mantenimiento preventivo a instrumental médico,** celebrado con fecha 05 de octubre de 2026, entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y **Jenny Salgado Ramos**, por un monto de **$65,770.00 (sesenta y cinco mil setecientos setenta pesos 00/100 m.n.)** más impuestos que asciende a **$76,293.20 (setenta y seis mil doscientos noventa y tres pesos 20/100 m.n.).**

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 primer párrafo y 120 de la LGTAIP.

Se elimina cadena original, RFC, número de serie y certificado por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 primer párrafo y 120 de la LGTAIP.

Contrato: 050GYR091N10426-001-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: CARLOS FRANCISCO MORALES FLORES
RFC: [redacted]

Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 15/10/2026 15:59

Certificado:

[redacted]

Firma:

MumJAXwk7NDe75X/G/mmiup/LjTjvHXkOpVhfGM1C5bKVluxInd8NfBApjlp7sLR/D6JVxgbhk/T7oO8cueY+AMkwgvo0OkUWRcMeWN+jdT0plB7w1c3AX5mo7pRgHNW/qvEbcsmgjXOKtpsb0yGI3pea11ObxZmV9ZFSwytQLXgLRv3GmkbN/iWq+OzHY4kDTscq0eKRJ4NBnKkyi3yvcq2wXkd6Y+MgGc9Rou24kaZAawJaByftmGIX4MBQKwGo3mlQUsnbrSLXRTlv+azZ2P3vB+SdPY+BLPIQBf483Ls9UvOdj2utNatLxk21ooVaMh3OFDxSaNUVDO+XSZJmQ==

Firmante: PABLO ISRAEL OVANDO ZARATE
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 15/10/2026 16:07

Certificado:

[redacted]

Firma:

VtXispP4KeEOQBP/PK8zQE2TA4Ls7gRs1ruKXEnHye/sMIqwlfvrgnXmV32QCwb1xtYdFuOalQ5X6aMzva2Dx01D4/kFCFqzGYUPr75e48mqp7sEU/eHZHvBQxsgcgIidhtJBPspJMGSO8ba/ZPsVigfl3m/Brd4Zv8tRErFEkb8gSaFxcVzrW1fI/AqLdEYQ1FzBYQHSedZUJWekYXQskAyUMpIUR8KZJAtZZgW8s6gHs4pCUwA8ORnl4j4EPtIRstsZ2Mal2jfJCQO1LtF+NJUgm81aAlHjcHlUT0+wDB6iFv167hSFQbz+YFhNERou8KvpAU1ASJY8DtM2sB3qg==

Firmante: JENNY SALGADO RAMOS
RFC: SARJ750526N28

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 15/10/2026 16:51

Certificado:

[redacted]

Firma:

Contrato: 050GYR091N10426-001-00

TprwCleUV7aQUm5hnpcKceI8AdmMX0T9zxBPxb6bJ3J0/kAcI754AluEAyGvJqxlXd9D1xFS7ExgfrtVP5VShrcq5h7bvom+RKKwWejhxtqFlyGod+pO3acKpfJXhSz/dzJCkXZ9/hDHq63084IQpxmPgOkGSSfb
NlXw8qgNCoaaXcuGoCsgTqKNyGriX99lo5v8z8kyp1rkc09mgFCTG5dMCd2kRK/Jh+rDs5P2zP1vdc59vc9el7ZpS/c0PUUler7RRt8DJ/lEEYMdJ5iaw6vmWdi3l8UrSCP74TWJX2vXreoUW0JUydFAmXa4DPya
zZx5jPPz1uscP9614E8W3A==